

**Señores
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Risaralda Caldas.**

**Referencia : Proceso de Pertenencia
Radicado : 2019-00080
Demandante : José Edilberto Echeverri
Demandados : Luíz Alberto Echeverri y Personas Indeterminadas
Asunto : Contestación a Demanda como CURADOR AD LITEM.**

Cordial Saludo,

NANCY ELENA GOMEZ GALVIS, persona mayor, domiciliada en Aguadas Caldas, identificado civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía No: 1.053.780.635, expedida en Manizales, y Tarjeta profesional que me acredita como Abogada No: 343125 del C.S de la J. en mi calidad de **“Curadora Ad Litem”** de los demandados en el proceso de la Referencia, así como de personas desconocidas e indeterminadas; estando dentro de los términos de Ley, mediante el presente escrito doy respuesta a la presente demanda, conforme las facultades expresas por el C.G.P, para tal fin, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

A LOS HECHOS DEL PRIMERO, al NOVENO: Manifiesto que no me consta las circunstancias de Tiempo, Modo, Lugar y Personas que manifiesta el demandante, por lo que es solo el es quien deberá soportar la carga de probarle a usted, señor Juez, lo confesado mediante los hechos referidos.

A LAS PRETENSIONES:

Como curadora de los demandados, además de personas desconocidas e indeterminadas, debo manifestar frente a las pretensiones que no me opongo a ninguna de ellas, todo según las apreciaciones que el señor Juez de conocimiento le haga a las pruebas, que en el caso en ciernes, son documentales, sumado a los tiempos de posesión, corroborados con los medios de prueba presentados.

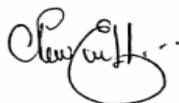
EXCEPCIÓN GENERICA: La consagrada en el artículo 282 del C.G.P.

NOTIFICACIONES: Para recibir alguna novedad respecto del proceso que se tramita en el Juzgado, manifiesto que puedo ser notificado directamente en el despacho; también autorizo ser notificada en el correo electrónico: mianjuadreval@hotmail.com o en la Carrera 6, No: 5-07 oficina 201 de Aguadas Caldas, Celular: 3145648472.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, desconocer domicilio o lugar donde pueda ser notificado a los Demandados, así como a personas indeterminadas.

Renuncio a los términos de que trata el artículo 119 del C.G.P.

De usted señor Juez



NANCY ELENA GOMEZ GALVIS

C.C. No. 1.053.780.635 de Manizales

T.P. No.- 343125 Del Consejo Superior de la Judicatura